

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.486

Viernes 24 de Febrero de 2023

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2276106

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Subsecretaría de Servicios Sociales

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGANCIA PARA EL CARGO DE DIRECTOR/A NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD, Y DEJA SIN EFECTO DECRETO EXENTO QUE INDICA

Santiago, 3 de febrero de 2023.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 7 exento.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que modifica cuerpos legales que indica; en el decreto N° 15, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que Aprueba reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la ley N° 19.882, regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.042, que crea el Instituto Nacional de la Juventud; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 144, de 2019, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales; en las resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, y en las demás normas aplicables.

Considerando

Que, el artículo 1 de la ley N° 19.042 creó el Instituto Nacional de la Juventud, como servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Agrega el artículo 2, que es un organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, la planificación y la coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la ley N° 19.042;

Que, el artículo 4 de la citada ley, prescribe que la dirección superior, técnica y administrativa del Instituto estará a cargo de un funcionario denominado Director Nacional, designado por el Presidente de la República y de su exclusiva confianza, quien será el jefe superior del Servicio, y tendrá su representación judicial y extrajudicial;

Que el inciso final del artículo 6 de la ley N° 19.042, establece que el subdirector Nacional subrogará al Director Nacional cuando, por vacancia, ausencia u otro impedimento, se encuentre imposibilitado de desempeñar el cargo;

Que, conforme lo disponen los artículos 79 y 80 del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, procede la subrogación de un cargo cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, asumiendo las respectivas funciones, por el solo

CVE 2276106

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

ministerio de la ley, el/la funcionario/a de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, siempre que reúna los requisitos para el desempeño del cargo;

Que, no obstante, lo señalado precedentemente, en virtud de lo dispuesto en el literal b) del artículo 81 del citado cuerpo legal, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza y cuando no exista en la unidad funcionarios/as que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes;

Que, el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882 dispone que, si hubiere cargos de Alta Dirección Pública vacantes, sólo se aplicarán las normas de subrogación establecidas en la ley N° 18.834, no procediendo el mecanismo de la suplencia;

Que, por su parte, el inciso segundo del citado precepto reconoce respecto de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, la facultad para determinar otro orden de subrogación considerando para ello únicamente funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, en el evento en que éstos existan en el servicio respectivo;

Que, bajo dicho contexto, mediante decreto exento N° 144, de 2019, Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, se determinó orden de subrogación para el cargo de director/a nacional del Instituto Nacional de la Juventud, fijándose en caso de ausencia o impedimento del titular al Subdirector/a Nacional, Director/a Regional de la Región Metropolitana, Director/a Regional de la Región de Valparaíso, Director/a Regional de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, Director/a Regional de la Región del Biobío y Director/a Regional de la Región de Ñuble, en el respectivo orden de prelación;

Que, por razones de buen servicio resulta necesario fijar mediante el presente acto administrativo, un nuevo orden de subrogancia para el cargo de director/a nacional del Instituto Nacional de la Juventud; por tanto,

Decreto:

Artículo primero: Establézcase el siguiente orden de subrogación para los casos de ausencia o impedimento temporal del/la director/a nacional del Instituto Nacional de la Juventud, la que será ejercida por quienes ejerzan los cargos que se indican a continuación y en el orden de precedencia que se determina:

Primer subrogante: Subdirector/a Nacional, Planta, Directivo, grado 3° de la EUS;

Segundo subrogante: Director/a Regional de la Región del Maule, Planta, Directivo, grado 6° de la EUS;

Tercer subrogante: Director/a Regional de la Región de la Araucanía, Planta, Directivo, grado 6° de la EUS.

Artículo segundo: Déjase constancia que, por razones impostergables de buen servicio, el orden de subrogancia establecido en el artículo anterior, se hará efectivo en forma inmediata, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

Artículo tercero: Déjase sin efecto el decreto exento N° 144, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales, que determina orden de subrogación para el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional de la Juventud.

Anótese, regístrese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Kenneth Giorgio Jackson Drago, Ministro de Desarrollo Social y Familia.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Francisca Perales Flores, Subsecretaria de Servicios Sociales.

